

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 9 DIC. 2020

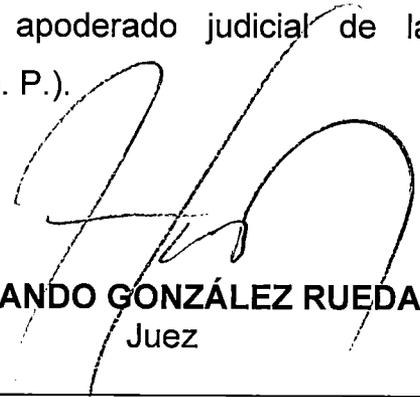
Rad. 11001 40 03 051 2016 00036 00

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado no fue objetada en la oportunidad legal, y se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

De otro lugar, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito en la forma legal indicada en el num. 3º del auto que milita a folio 27.

Finalmente, se **acepta la renuncia** del mandato al abogado JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO como apoderado judicial de la persona jurídica demandante. (Art. 76 C. G. P.).

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:	
Estado No. <u>068</u> , hoy <u>9</u>	<u>10 DIC. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario	

OS